



INDICE DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA QUE SE SOMETE A LA APROBACION DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA:

AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO), PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

.

1.- PROPUESTA DE ACUERDO AL CONSEJO DE GOBIERNO. ANEXO TEXTO DE LA ADENDA QUE SE PROPONE.

2.-ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL TEXTO DE LA ADENDA

3.- INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA GENERAL.

4.- PROPUESTA DEL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO

5.- INFORME JUSTIFICATIVO DEL SERVICIO DE INDUSTRIAS Y PROMOCIÓN AGROALIMENTARIA.

6.-ESCRITURA PODERES PRESIDENTE AGROSEGURO Y CERTIFICACIÓN VIGENCIA.

7.- CONFORMIDAD



PROPUESTA DE LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA AL CONSEJO DE GOBIERNO

Con fecha 17 de julio de 2023 se suscribió el convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y AGROSEGURO, S.A. para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia.

Este acuerdo se firmó por ser AGROSEGURO, S.A. la entidad que agrupa a todas las aseguradoras con capacidad para suscribir pólizas de seguro de los incluidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados.

En la cláusula decimotercera del convenio se establecía que su vigencia inicial era hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por expreso acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años más, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con fecha 28 de diciembre de 2023 se suscribió la “Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia”, donde se prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 2024 la duración de dicho convenio de colaboración

Anualmente, se publica la convocatoria en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de determinadas líneas de seguros agrícolas y ganaderas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios combinados correspondiente.

Por ello, en virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en el art. 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y de lo dispuesto en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo la presente

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar la suscripción de la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

Documento fechado y firmado electrónicamente
LA CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA



ANEXO

ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA.

En Murcia a

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. **DÑA. SARA RUBIRA MARTÍNEZ**, Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, facultada para la firma de la presente adenda de convenio en virtud del nombramiento efectuado mediante el Decreto del Presidente nº 35/2023, de 14 de septiembre (BORM Nº 213 de 14/09/2023), y en representación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, previa autorización del Consejo de Gobierno mediante acuerdo de....

Y de otra, **D. IGNACIO MACHETTI BERMEJO**, con NIF **50295172Z**, como Presidente y en representación de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (en lo sucesivo, AGROSEGURO), con poderes que acredita mediante escritura otorgada ante notario de Madrid, don Gerardo Delgado García, el 18 de octubre de 2018, bajo el número de protocolo 2976.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir y formalizar este acto, y a tal efecto:

EXPONEN

1.- Que el 17 de julio de 2023 se suscribió el convenio entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y AGROSEGURO, S.A. para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia.



Este acuerdo se firmó por ser AGROSEGURO, S.A. la entidad que agrupa a todas las aseguradoras con capacidad para suscribir pólizas de seguro de los incluidos en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados.

2.- Que en la cláusula decimotercera del convenio se establece que su vigencia inicial es hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por expreso acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años más, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3.- Que con fecha 28 de diciembre de 2023 se suscribió la “Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia”, donde se prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 2024 la duración del convenio de colaboración.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero. Prórroga del convenio:

Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025 la duración del convenio de colaboración, suscrito el 17 de julio de 2023 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y AGROSEGURO para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.

Segundo. Subsistencia del resto del convenio.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el Convenio de 17 de julio de 2023 y en su modificación de 28 de diciembre de 2023, que las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

POR LA CONSEJERÍA,
LA CONSEJERA

POR AGROSEGURO,
EL PRESIDENTE

Fdo.: Sara Rubira Martínez

Fdo.: Ignacio Machetti Bermejo



ORDEN APROBATORIA DEL TEXTO DE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO), PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Visto el procedimiento iniciado por la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario, en relación a la Adenda de Prórroga del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia,

Visto el informe favorable del Servicio Jurídico, y de conformidad con el artículo 8 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Aprobar el texto de la citada Adenda de Prórroga.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
LA CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA,
GANADERÍA Y PESCA**

Fdo.: Sara Rubira Martínez



INFORME JURIDICO SOBRE LA ADENDA DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO), PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Por la Dirección General de Industria Alimentaria y Asociacionismo Agrario de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca se remite, para la emisión del preceptivo informe jurídico exigido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, a esta Servicio Jurídico el expediente relativo a la Prórroga del Convenio arriba mencionado, consistente en:

- Memoria justificativa.
- Borrador de Convenio.
- Poderes del presidente de Agroseguro y certificado de vigencia.
- Conformidad con la Adenda de Prórroga de AGROSEGURO.
- Propuesta del Director General.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- La celebración de los Convenios de Colaboración entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otras Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se encuentra regulada en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Título I, Capítulo II, artículos 5 al 8, ambos inclusive.

De acuerdo con el artículo 6, corresponde al Consejo de Gobierno o en su caso a las comisiones delegadas del mismo, autorizar la celebración, prórroga o extinción de los convenios de colaboración o de cooperación que se suscriban con el Estado y las entidades locales de su ámbito territorial, así como las modificaciones de los mismos que afecten la objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de financiación.

En el presente caso, se prórroga hasta el 31 de diciembre de 2025, en aplicación de la cláusula décimo tercera del citado convenio que establecía que “El presente surtirá efecto a partir del día 1 de julio de 2023 y tendrá una vigencia inicial hasta el día 31 de diciembre de 2023, prorrogable por expreso acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años más, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre”, posteriormente se suscribió una Adenda que establecía “Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2024 la duración del convenio de colaboración, suscrito el 17 de julio de 2023 entre la Consejería



de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y AGROSEGURO para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia”, por lo que procede solicitar la autorización de la nueva prórroga.

En este sentido, se acredita el cumplimiento de las condiciones para la aprobar la prórroga, toda vez que consta la conformidad prestada al respecto por las partes del convenio, y considerando además que dicho acuerdo de prórroga se adopta con anterioridad a expirar la vigencia del mismo.

La competencia para la suscripción corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma cuando se celebren con la Administración el Estado y lo firmen los Ministros, en los demás supuestos, la firma corresponde al Consejero competente por razón de la materia, correspondiente en el presente caso a la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca.

SEGUNDA.- En cuanto al contenido, primero, se acuerda prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 y, segundo, se especifica subsistencia del resto de las estipulaciones contenidas en el convenio y en la adenda al convenio suscrita el 28 de diciembre de 2023.

TERCERO.- El procedimiento a la vista de la Ley 7/2004, y el Decreto 56/1996, se compone de las siguientes fases:

- Aprobación del texto de la Prórroga, que corresponde al titular de esta Consejería, en cuanto órgano competente en la materia a la que afecta.
- Autorización de su celebración, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno.
- Suscripción, por la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, competente por razón de la materia.

A la vista de lo anterior se informa favorablemente la Prórroga sometida a informe, en cuanto se cumpla con su publicación en el BORM que viene exigida en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004. Asimismo, debe publicarse en el Portal de la Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en el art. 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Documento fechado y firmado electrónicamente



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Secretaría General

Vicesecretaría



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

El Técnico Consultor

Fdo.: Cristóbal Cañavate Cañavate

Conforme:

La Jefa del Servicio Jurídico

Fdo.: Ana María Fernández Trujillo

17/12/2024 09:37:53

17/12/2024 09:02:08 FERNANDEZ TRUJILLO, ANA MARIA

CANAVATE CANAVATE, CRISTOBAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO PARA LA PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA REGIÓN DE MURCIA

Que el 17 de julio de 2023 se suscribió el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), cuyo objeto es promocionar la suscripción de los Seguros Agrarios Combinados como vía para compensar sus rentas frente a los fenómenos climatológicos adversos y otros riesgos, regulándose asimismo la liquidación y pago a AGROSEGURO de las subvenciones que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, destinen a la suscripción de las pólizas de seguros agrarios combinados para aquellos planes y líneas que se consideren subvencionables.

Actualmente, está en vigor la Orden de 16 de abril de 2024 y su modificación del 17 de julio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establece el procedimiento de concesión de la ayuda complementaria a la contratación de determinados seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se declara el importe del crédito presupuestario disponible en el ejercicio 2024. Anualmente se publica dicha Orden donde se recoge el crédito presupuestario disponible para dicha anualidad.

Que en la cláusula decimotercera del convenio se establece que su vigencia inicial es hasta el 31 de diciembre de 2023, prorrogable por expreso acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años más, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Ambas partes están interesadas en prorrogar la vigencia del convenio hasta el 31 de diciembre de 2025 y desarrollar la forma de pago del seguro.

PROPUESTA

Autorizar la suscripción de la ADENDA de Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), para el fomento de los



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



**CARAVACA
DE LA CRUZ 2024**
AÑO JUBILAR

seguros agrarios en la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo a esta propuesta.

**Documento fechado y firmado electrónicamente
DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y ASOCIACIONISMO AGRARIO**

Fdo.: Fulgencio Pérez Hernández

PÉREZ HERNÁNDEZ, FULGENCIO
16/12/2024 13:10:41

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA PROPUESTA DE ADENDA DE PRORROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO), PARA EL FOMENTO DE LOS SEGUROS AGRARIOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGION DE MURCIA. AÑO 2024.

Este informe se emite en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1.- Necesidad y oportunidad.

El objeto de la Adenda es modificar el Convenio suscrito el 17 de julio de 2023 entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y AGROSEGURO, S.A. para el fomento de los seguros agrarios en la Comunidad Autónoma de La Región de Murcia y que tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2023 tal y como se establece en su cláusula decimotercera, prorrogable por expreso acuerdo entre las partes hasta un máximo de cuatro años más, según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Con fecha 28 de diciembre de 2023 se suscribió la “Adenda de modificación del convenio de colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia y la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO) para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia”, donde se prorrogaba hasta el 31 de diciembre de 2024 la duración del convenio de colaboración.

Por lo tanto, en la Adenda se decide prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025 la duración del convenio de colaboración, en vigor entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y AGROSEGURO para el fomento de los seguros agrarios en la Región de Murcia.

También se establece que la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Región de Murcia recibirá por parte de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA), con la periodicidad que determinen y ligado al Convenio de colaboración suscrito entre ambas, un fichero con la relación completa de las personas y entidades que cumplen los requisitos para percibir la subvención cuyo pago corresponde a la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los datos que contiene este fichero no sean correctos, y en consecuencia el asegurado no tuviera derecho a ser beneficiario de los tipos de subvención indicados en él, será la Región de Murcia la que realice las gestiones oportunas con el propio asegurado, sin perjuicio de aceptar el importe de la subvención liquidado por AGROSEGURO.

El sistema nacional de seguros agrarios, regulado por la Ley 87/78 de 28 de diciembre, y el Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para aplicación



de la Ley 87/1978, sobre seguros agrarios combinados, constituye un instrumento esencial para la regulación y profesionalización del sector agrario al permitir a los ganaderos y agricultores hacer frente a pérdidas económicas surgidas como consecuencia de enfermedades en el ganado, climatología adversa u otro tipo de siniestro.

La consolidación de este sistema, a lo largo de sus años de vigencia, y la participación en el mismo de las administraciones y las entidades aseguradoras, lo ha convertido en el principal argumento de estabilidad financiera para el sector.

La subvención que concede el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, O.A. (ENESA) a la contratación de las primas se aplica como un descuento sobre el coste de las pólizas desde la propia creación del Sistema de Seguros Agrarios Combinados (SSAC) en 1979. Este hecho ha sido fundamental para lograr una adecuada implantación del seguro agrario en toda España, propiciando la suscripción de pólizas a un precio asequible para los asegurados.

De manera análoga, las CCAA comenzaron a subvencionar las pólizas en 1988, como complemento al apoyo del Estado, y la forma de concesión es la misma: descuento sobre la prima a abonar por los asegurados en el momento de la suscripción.

Esta manera de proceder está amparada en la Ley 87/78 de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados, que en su artículo 11.2 distingue entre la parte de prima a pagar por los agricultores y el auxilio de la administración. Esta disposición queda desarrollada en el artículo 14 del Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, donde se indica que los agricultores pagarán a la Entidad Aseguradora la parte de prima a su cargo con sus impuestos y recargos y el resto de la prima correspondiente a la subvención pública será abonada directamente por ENESA en la cuantía atribuida al Estado, y por las Comunidades Autónomas en la parte a que estas contribuyan.

El procedimiento de concesión directa de la subvención resulta de una importancia fundamental para el seguro agrario y para el sector agrario, permitiendo que se garantice un porcentaje significativo de contratación de pólizas. Si los productores agropecuarios tuvieran que asumir el desembolso total que supone la contratación de una póliza de seguro, los niveles de contratación descenderían.

AGROSEGURO actúa en el marco de la referida Ley 87/78 como agrupación de coaseguradoras, libre y abierta a todas las entidades aseguradoras, conforme a las previsiones del artículo 101.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, tal y como ha acreditado la propia Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al reconocer que sin el “pool de coaseguradoras” integradas en AGROSEGURO no existiría un mercado que garantizase la accesibilidad del conjunto de los agricultores y ganaderos al seguro, de forma que los más expuestos no encontrarían cobertura.

Es la propia normativa de los Seguros Agrarios Combinados la que impone que la participación de las entidades se materialice en su adhesión a una agrupación y que las aseguradoras agrupadas no tengan capacidad de selección de riesgos, es decir, no puedan rechazar ninguna solicitud de seguro. Por su parte, además, las administraciones públicas hacen accesible este



seguro mediante una importante subvención de las primas, sin menoscabo que, fuera del sistema subvencionado, el seguro pueda comercializarse libremente por cualquier entidad.

De conformidad con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, las administraciones públicas concederán subvenciones al pago de las primas a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en los Planes Anuales de Seguros Agrarios Combinados. Las pólizas y tarifas correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de AGROSEGURO. A estos efectos, el artículo 3.1.e) de sus Estatutos prevé la colaboración de la Agrupación con los departamentos competentes de las Comunidades Autónomas.

Por ello, es de interés mutuo colaborar y aunar esfuerzos en todas aquellas actuaciones encaminadas al desarrollo y perfeccionamiento de los Seguros Agrarios Combinados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con el esquema antes comentado.

2.- Impacto económico.

En los presupuestos de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se destinan anualmente un importe para apoyar al seguro agrario, con cargo a la partida presupuestaria 170200.712E.47029 (otras actuaciones en el ámbito rural, forestal, agropecuario y pesca); proyecto 10803 (subvención contratación pólizas de seguro agrario); subproyecto 01080324CA00.

Actualmente, es la Orden de 16 de abril de 2024 y su modificación del 17 de julio de 2024, de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca la que se regula el procedimiento de concesión de ayudas a la suscripción de los seguros agrarios y permite la gestión de estos fondos. Anualmente, se publica la convocatoria en el ámbito geográfico de la Región de Murcia, de las subvenciones a la suscripción de los seguros agrarios de determinadas líneas de seguros agrícolas y ganaderas incluidas en el Plan Nacional de Seguros Agrarios combinados correspondiente.

La Administración General del Estado subvenciona una parte del coste de las pólizas que suscriban los asegurados conforme al correspondiente Plan anual, a través de ENESA.

El importe de la subvención prevista por la Comunidad de Murcia se establece para las ayudas de cada año, en un porcentaje máximo del importe de la subvención concedida por la Entidad Estatal de Seguros Agrarios (ENESA) a cada solicitante.

3.- Carácter no contractual de la actividad en cuestión y cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La propia normativa de los Seguros Agrarios Combinados impone que la participación de las entidades se materialice en su adhesión a una agrupación y que las aseguradoras agrupadas no tengan capacidad de selección de riesgos, es decir, no puedan rechazar ninguna solicitud de seguro. AGROSEGURO actúa en el marco de la referida Ley 87/78 como agrupación de coaseguradoras, libre y abierta a todas las entidades aseguradoras, conforme a las previsiones del artículo 101.3 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



Región de Murcia
Consejería de Agua, Agricultura,
Ganadería y Pesca

Dirección General de Industria Alimentaria
y Asociacionismo Agrario



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Esta colaboración entre la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca y la entidad AGROSEGURO, es un acuerdo con efectos jurídicos para un fin común, como en este caso es para el incremento del número de pólizas contratadas.

Es por ello que el objeto de dicha colaboración no tiene naturaleza contractual y está excluida del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público.

Asimismo, se cumple con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, concretamente en lo dispuesto en los artículos 47 a 53.

Firmado electrónicamente al margen.

Javier Polo Vereda, Secretario del Consejo de Administración de la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S. A., en acrónimo, AGROSEGURO

CERTIFICA:

Primero.- Que según consta en el Libro de Actas de la sociedad, el día 31 de marzo de 2022 ha tenido lugar la Junta General Ordinaria de Accionistas de esta Entidad, a la que asistió el cien por cien de su capital social.

Segundo.- Qué dentro del punto Séptimo del Orden del Día, se adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

Renovar a D. IGNACIO MACHETTI BERMEJO (presidente), por un período de cuatro años.

Estando presente el interesado aceptó la citada renovación, manifestando no encontrarse incurso en prohibición o causa de incompatibilidad legal alguna.

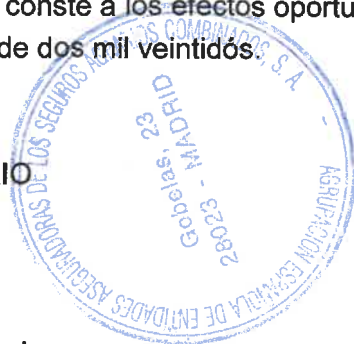
Tercero.- Que dicho acta ha sido aprobada por los dos interventores nombrados por la propia Junta de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.

Cuarto.- Que expuesto lo anterior, D. Ignacio Machetti Bermejo continúa siendo al día de la fecha Consejero y Presidente de esta Entidad, con todos sus poderes y facultades plenamente vigentes.

Y, para que así conste a los efectos oportunos, expido la presente Certificación en Madrid, a siete de abril de dos mil veintidos.

EL SECRETARIO

Javier Polo Vereda



06/2018



EG2814154

NOTARÍA DE
D. GERARDO DELGADO GARCÍA
 c/ Doctor Calero, 21
 TL.: 91 638 00 12 - Fax: 91 638 19 11
 MAJADAHONDA (Madrid)

**ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES
 DE LA SOCIEDAD "AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES
 ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COM-
 BINADOS, S.A."**

NÚMERO: DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.—

En Majadahonda, mi residencia, a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho. _____

Ante mí, **GERARDO DELGADO GARCÍA**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, distrito de San Lorenzo de El Escorial, _____

COMPARECE:

DON JAVIER POLO VEREDA, mayor de edad, soltero, abogado y vecino a estos efectos de Madrid, calle de Gobelos, número 23. Provisto de DNI/NIF número 50821005-K. _____

INTERVIENE:

En su calidad de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la Compañía Mercantil denominada **"AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A."**,

Sact.

Consejo

24-07-2018

con C.I.F.: A-28637304, domiciliada en Madrid, con domicilio en la calle de Gobelos, número 23, constituida por tiempo indefinido, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, Don Antonio Uribe Sorribes, el día 17 de abril de 1980; adaptada a la vigente normativa en virtud de escritura autorizada el día 31 de julio de 1992, ante el Notario de Madrid, Don Gerardo Muñoz de Dios, con el número 6.354 de orden de su protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 4.807, folio 123, sección 8ª, hoja número M-78.944, inscripción 44ª. _____

Sus facultades representativas acreditadas, que a mi juicio considero suficientes para otorgar la ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES y todos los pactos complementarios de esta escritura, resultan de su cargo de Secretario no consejero del Consejo de Administración de la entidad, para el que fue designado por los acuerdos del Consejo de Administración en su reunión de fecha 19 de julio de 2011, elevados a público en escritura autorizada el día 4 de agosto de 2011, por el Notario que fue de Las Rozas de Madrid, don José Ramón Rego Lodos, número 866 de protocolo, inscrita en la Hoja de la Sociedad en el Registro Mercantil bajo la inscripción 157ª, cuya copia autorizada me exhibe. _____

06/2018



EG2814153

Me asegura la vigencia de su cargo y que no ha variado la personalidad jurídica de la Entidad por él representada.-----

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de Abril, cuyo resultado consta en acta autorizada el día 6 de mayo de 2015, con el número 1432 del protocolo del Notario don José María Suárez Sánchez-Ventura, manifestando el compareciente, según interviene, no haberse modificado el contenido de la misma.—

Tiene, a mi juicio, según interviene, la CAPACIDAD Y LEGITIMACIÓN LEGAL necesarias para otorgar esta escritura de **ELEVACION A PUBLICO DE ACUERDOS SOCIALES** y, a tal fin,-----

OTORGA:

PRIMERO.-Que **ELEVA A PUBLICO** los acuerdos adoptados por el CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN de la Sociedad "**AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A.**", en su reunión del día veinticuatro de

julio de dos mil dieciocho, que constan en la Certificación de los acuerdos adoptados por dicha Consejo de Administración, expedida el día cinco de octubre de dos mil dieciocho por el señor compareciente, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la Sociedad, con el Visto Bueno del Presidente don Ignacio Machetti Bermejo, cuyas firmas considero legítimas; Certificación esta que queda protocolizada en esta matriz y se testimoniará de algún modo en cuantas copias de la presente se expidan.——

SEGUNDO.- INSCRIPCION PARCIAL: De conformidad con lo prevenido en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan expresamente la INSCRIPCION PARCIAL de la presente escritura, en el supuesto de que alguna de sus cláusulas o de los hechos, actos o negocios jurídicos contenidos en ella y susceptibles de inscripción, adoleciese de algún defecto a juicio del Registrador, que impida la practica de la misma.—

Presentación telemática.- Advertido el interesado, por mi el Notario, de lo que dispone el Artículo 249 del Reglamento Notarial solicita en forma expresa que no presente telemáticamente esta escritura en

06/2018



EG2814152

el Registro competente. _____

ASÍ LO DICE Y OTORGA el señor compareciente, a quien yo, el Notario, hago verbalmente las reservas y advertencias legales pertinentes, y especialmente las concernientes al Registro Mercantil. _____

Identifico al señor compareciente por su documento de identidad antes consignado, constando sus circunstancias personales según resulta de sus manifestaciones, quedando el compareciente informado de lo siguiente: _____

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo establecido en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención de blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose la parte otorgante obligada a facilitar los datos personales, estando informada de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento

público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.—

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.—————

El Notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría.———

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda.—————

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Doctor Calero, 21, bajo, 28220 Majadahonda. Asimismo tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.—————

Los datos serán tratados y protegidos según la Legisla-



EG2814151

06/2018

ción Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. _____

Le permito la lectura de esta escritura, por su elección, después de informarle de la opción que le concede el artículo 193 del Reglamento Notarial; enterado según dice por la lectura y por mis explicaciones verbales, la aprueba y firma conmigo. _____

Yo, el Notario, doy fe de haber IDENTIFICADO al otorgante por medio de su reseñado documento de identidad, de que tiene a mi juicio CAPACIDAD y LEGITIMACIÓN para este acto, de que el CONSENTIMIENTO ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada del otorgante o interviniente

06/2018



EG2814150



AGROPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S. A.

JAVIER POLO VEREDA, Secretario del Consejo de Administración de la "AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A.", con domicilio social en Madrid, calle Gobelias nº 23:

CERTIFICA:

PRIMERO.- Que el día 24 de julio de 2018 tuvo lugar en la sede social de la Entidad reunión del Consejo de Administración. La reunión fue convocada de acuerdo a lo previsto en los Estatutos Sociales mediante comunicación personal enviada a cada uno de los Consejeros el día 17 de julio de 2018, con el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión de 22 de mayo de 2018.
- 2) Datos económicos:
 - Actualización del Resultado de 2017.
 - Actualización de la Previsión de Primas 2018.
 - Informe de Producción y Siniestros.
 - Previsión del Resultado de 2018.
- 3) Revisión de indicadores de la Política de Apetito al Riesgo.
- 4) Actualización de los poderes del Presidente.
- 5) Informe AON sobre ofertas de póliza de Ciberriesgos.
- 6) Informe de las inversiones financieras.
- 7) Situación de la deuda de ENESA y de las comunidades autónomas.
- 8) Ruegos y preguntas.

SEGUNDO.- Que asistieron a dicha reunión los siguientes consejeros:

Presidente:

D. Ignacio Machetti Bermejo

Vocales:

D. Raúl Casado García

D^a M^a Francisca Gómez-Jover Torregrosa

D. José Antonio de Paz Carbajo

AGROPELAYO
(D. Vicente Monzó Lorente)
ALLIANZ (D. Jaime de Argüelles González)
CAJA DE SEGUROS REUNIDOS (D. Ignacio Eyries García de Vinuesa)
FIATC (D. Antoni Rión Gómez)
HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA
(D. José María Paagman)
MAPFRE ESPAÑA (D. Juan A. Sáez Ruiz)
MUTUALIDAD ARROCERA DE SEGUROS (D. Celestino Recatalá Rico)
PLUS ULTRA SEGUROS, S.A.
(D. Javier López García)

Secretario:

D. Javier Polo Vereda

Excusaron su asistencia y delegaron su representación:

D. Francisco Carrasco Bahamonde

D. José María García de Francisco

CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS (D^a M^a Flavia Rodríguez-Ponga Salamanca)

Los anteriores Consejeros delegaron en D. José Antonio de Paz Carbajo

SEGUROS GENERALES RURAL

(D. Pablo González de Castejón y Parages), que delegó en el Sr. Presidente

TERCERO.- Que dentro del punto 4 del Orden del día: **Actualización de los poderes del Presidente**, se trató la conveniencia de adaptar formalmente los poderes del Presidente a los Estatutos Sociales después de su modificación, por lo que una vez debatida la cuestión, se acordó por unanimidad renovar los poderes del Presidente, con efectos desde el mismo día 24 de julio de 2018, para que, de acuerdo a lo previsto en los Estatutos Sociales, en nombre y representación de la Sociedad, ejercite sin limitación alguna las siguientes facultades:

- a) *Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos y, en especial, adquirir toda clase de inmuebles o participaciones indivisas de los mismos.*
- b) *Usar de la firma social y representar a la Agrupación en todos los actos y contratos y ante todas las Autoridades y personas en que su asistencia o comparecencia sea precisa o conveniente, pudiendo sustituir estas facultades en favor de terceras personas.*
- c) *Abrir y seguir la correspondencia de la Sociedad, recibir de Correos, Telégrafos, RENFE y Agencias de Transportes paquetes, giros, sobres,*





EG2814149

06/2018

certificaciones y cualquier clase de envío consignado a nombre de la Sociedad, efectuando las oportunas reclamaciones.

- d) *Contratar empleados, señalándose retribuciones fijas y eventuales, acordando su traslado, premios, correcciones, ceses y separaciones.*
- e) *Celebrar contratos de obras, suministros, transportes, así como cualesquiera otros de naturaleza mercantil o industrial, con las cláusulas y contenido que tenga a bien.*
- f) *Representar a la Sociedad en juicio y fuera de él; por ende, ejercitar ante los Juzgados, Tribunales Ordinarios o Especiales, Autoridades y Oficinas del Estado, Provincia o Municipio, Magistraturas o cualquier otro Centro, todas las acciones o excepciones que a la Sociedad correspondan, interponiendo recursos ordinarios o extraordinarios de toda clase, aun cuando no se especifiquen en esta cláusula, incluso los de revisión y casación, nombrando Procuradores y Letrados que representen a la Sociedad, a los cuales podrá conferir Poderes Generales para Pleitos, y aquellas otras facultades que fuesen precisas en los procedimientos que entablen; someter a la Sociedad a la jurisdicción de determinados Tribunales y Fueros, con renuncia expresa de cualesquiera otros que le pudieran corresponder; prestar confesión judicial en cualquier procedimiento en que así se acuerde.*
- g) *Conferir Poderes Generales y Especiales, así como revocarlos.*
- h) *Realizar toda clase de operaciones cambiarias y bancarias ante personas, organismos o entidades públicas o privadas, entidades de crédito o de ahorro, incluido el Banco de España, pudiendo abrir, disponer, seguir, cerrar y cancelar cuentas corrientes de crédito y cualquier orden de pago contra las mismas; librar, endosar, aceptar, avalar letras de cambio y demás documentos de giro; todo ello con facultad expresa para sustituir estas facultades, total o parcialmente, a personas de su libre designación.*
- i) *Recibir o cobrar las cantidades y créditos, en metálico o especie, debidos a la Sociedad por cualquier título o motivo, incluso los que procedan de la Hacienda Pública, por libramiento o mandamiento de pago; expedir resguardos, recibos, ajustes y finiquitos y cartas de pago; conceder prórrogas y fijar los plazos de pago y su importe; concurrir a cualquier clase de Concurso de acreedores, suspensiones de pagos o quiebras en que de algún modo esté interesada la Sociedad; admitir o rechazar proposiciones; asistir a Juntas con voz y voto; nombrar y remover Síndicos Administradores; aceptar o rechazar posibles convenios, ejercitar las acciones y derechos que les asistan y las facultades concedidas a los acreedores por la Ley; hacer justos y legítimos pagos.*

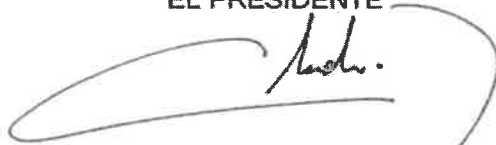
- j) Percibir los cheques expedidos por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, a favor de la Entidad, bien sean nominativos o al portador, firmando al efecto cuantos documentos sean oportunos.
- k) Celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos sobre bienes inmuebles, y, en especial, adquirir, disponer, gravar, hipotecar, permutar y enajenar toda clase de inmuebles o participaciones indivisas de los mismos, constituyendo sobre ellos derechos reales de cualquier naturaleza, así como realizar agregaciones, agrupaciones, segregaciones, divisiones, extinciones de condominio parciales o totales, declarar obras nuevas, y, en suma, efectuar cualquier acto de disposición o riguroso dominio.
- l) Además, todas aquellas facultades no incluidas expresamente en los apartados anteriores y que corresponden al Presidente a tenor de lo establecido en los Estatutos Sociales.

CUARTO.- Igualmente se acordó por unanimidad facultar al Secretario del Consejo de Administración, D. Javier Polo Vereda, a fin de que comparezca ante Notario y proceda a la elevación a públicos de los citados acuerdos, así como realizar las gestiones necesarias para su debida constancia registral, incluso parcial, pudiendo subsanar y/o aclarar los extremos de las certificaciones que se expidan, y realizar cuantas gestiones sean precisas para dar efectividad a los mismos.

QUINTO.- El acta de la reunión fue aprobada en la siguiente reunión del Consejo de Administración celebrada el día 19 de septiembre de 2018. La aprobación fue por unanimidad de todos los asistentes, estando presentes todos los Consejeros, excepto ALLIANZ (D. Jaime de Argüelles González) y HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA (D. José María Paagman) que actuaron representados por el Sr Presidente.

Y para que así conste, en orden al cumplimiento y protocolización de los anteriores acuerdos, expido la presente certificación con el Vº Bº del Sr Presidente, en Madrid, a cinco de octubre de dos mil dieciocho.

Vº Bº
EL PRESIDENTE



Ignacio Machetti Bermejo.

EL SECRETARIO



Javier Polo Vereda.

EG2814148

06/2018



Aplicación del Arancel:

Disposición Adicional Tercera, Ley 8/1.989 de 13 de abril.

Bases de calculo: Sin cuantía.

CONCUERDA CON SU MATRIZ donde queda anotada. Para la **Sociedad otorgante**, yo, el Notario autorizante, expido esta copia en Majadahonda, el mismo día de su autorización, extendida en siete folios de papel timbrado de uso exclusivo Notarial, serie EG, números 2814154 y los seis anteriores en orden numérico, se añade un folio en blanco solo para inscripciones o notas (ART. 241 R.N.), número ED 8684529. Doy fe.



[Handwritten signature in blue ink]

ED8684529

03/2018



ART. 241 R.N.
Folio en blanco sólo
para inscripciones
o notas



**REGISTRO MERCANTIL
DE MADRID**

P.º DE LA CASTELLANA, 44
28046 MADRID

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

PAGINA : 1

LISTADO DE ACTOS INSCRITOS

(Entrada 149.549,0/2018)

**AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS
SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS SA - A28637304**

Otorgamiento de poderes

Sujeto Nombrado : MACHETTI BERMEJO IGNACIO

Cargo o Función : Apoderado

Fecha de nombramiento: 24/07/2018 - Fecha de terminación (**): INDEFINIDA

NIF/CIF: 50295172Z

Datos Registrales:

Tomo: 32567 , Libro: 0 , Folio: 199 , Sección: 8 , Hoja : M 78944

Inscripción o anotación : 200 Año Pre.: 2018

Importe de publicación en BORME : 28,16

La presente información se certifica a los efectos previstos en el apartado 2 del artículo 25 (rectificación de errores) de la Orden del Ministerio de Justicia de 30 de diciembre de 1991.

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación del servicio.
- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
Paseo de la Castellana, 44
28046 - Madrid

NOTA DE INSCRIPCIÓN

La escritura número 2018/2976, del día dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, autorizada por el notario DELGADO GARCIA GERARDO SEBASTIAN, que fue presentada el día veintidós de octubre de dos mil dieciocho, con el número de entrada 1/2018/149549,0, diario 2884, asiento 883, ha sido inscrita con fecha cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en el tomo 32567, folio 199, inscripción 200 con hoja M-78944, de la entidad AGRUPACION ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS SA.

Aplicada la Reducción de los R.D.L. 6/1999, 6/2000 y 8/2010, y R.D. 1612/2011
BASE: SIN CUANTIA.

SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS

*****78,73 € más IVA y suplidos, en su caso.

Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la persona/s nombrada/s a que se refieren las inscripciones practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Índice Centralizado de Incapacitados ni en el REGISTRO PÚBLICO CONCURSAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

Madrid, a cinco de noviembre de dos mil dieciocho.
El registrador,
Jesus Maria Del Campo Ramirez

REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

Paseo de la Castellana, 44

28046 - Madrid

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con la instancia de presentación, los datos personales expresados en la misma y en los documentos presentados han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. La información en ellos contenida sólo será tratada en los supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer y facilitar las solicitudes de publicidad formal que se formulen de acuerdo con la normativa registral.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

...

Este documento ha sido firmado con firma electrónica reconocida por JESÚS MARÍA DEL CAMPO RAMÍREZ a día 05/11/2018.



(*) C.S.V. :

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Código Seguro de Verificación: este código permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos de la Administración Pública, órgano o entidad emisora. (Arts. 30.5 de la Ley 11/2007 y 45b del RD 1671/09).